



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Versión 2 - 2022

*CALLE 30 A N° 26 B 99 – BARRIO JUAN XXIII – FRONTINO, ANTIOQUIA
RECTORÍA TEL 859 65 60 – SECRETARIA Y COORDINACION TEL FAX 859 53 14
CORREO ELECTRONICO: comatfront@gmail.com*



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Contenido

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA	5
ARTÍCULO 1°. Definición de Evaluación.....	5
ARTÍCULO 2°: Características de la evaluación en la Institución Educativa.	5
Artículo 3°. Propósitos de la Evaluación.....	6
CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	7
ARTICULO 4°. Criterios de Evaluación.....	7
Artículo 5° Criterios de Promoción.	9
Parágrafo 1.....	9
Artículo 6°. Criterios de Promoción para estudiantes con Discapacidad Cognitiva o Trastornos de Aprendizaje.....	10
Artículo 7°. Promoción Flexible en el Modelo Educativo de Escuela Nueva.....	10
Artículo 8° Criterios de Reprobación (No Promoción).	10
Parágrafo 2.....	10
Artículo 9°. La Promoción Anticipada en la Educación Básica Primaria, Secundaria y Media.....	10
Parágrafo 3.....	11
ARTICULO 10°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior.	11
ARTICULO 11°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes con desempeños superiores.	11
ARTICULO 12°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de tres o más áreas y/o asignaturas. Son	12
ARTICULO 13°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de tres o más áreas y/o asignaturas.	12
ARTICULO 14°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de dos o menos áreas y/o asignaturas	12
ARTICULO 15°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por pérdida de dos o menos áreas y/o asignaturas.....	13
Parágrafo 4.....	13
CAPITULO III. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CO LA ESCALA NACIONAL.....	14
Artículo 16°. Escala de valoración.	14
Parágrafo 5.....	14
Artículo 17. Definición para cada juicio valorativo.	14



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

CAPITULO IV. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES	17
Artículo 18°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.....	17
Artículo 19°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.	18
CAPITULO V. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	20
Artículo 20°. La Autoevaluación.....	20
Artículo 21°. La Co-evaluación.....	20
CAPITULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.....	21
Artículo 22°. Nivelación preventiva y Proceso anual de recuperación	21
Artículo 23°. Responsable de las recuperaciones.	21
Artículo 24°. Segundo calificador	21
Artículo 25°. Casos de Recuperación extra.	21
Artículo 26°. Homologación de resultados de Pruebas Saber 11 (ICFES).	21
Artículo 27°. Estudiantes que Proviene de otro Establecimiento Educativo.....	22
CAPITULO VII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	23
Artículo 28°. Acciones del Establecimiento Educativo.	23
Artículo 29°. Acciones de la Rectoría del Establecimiento Educativo.	23
Artículo 30°. Acciones de la Coordinación General del Establecimiento Educativo.	24
Artículo 31°. Acciones de la Comisión de Evaluación y Promoción del Establecimiento Educativo.....	24
Artículo 32°. Acciones de los Docentes del Establecimiento Educativo	25
Artículo 33°. Acciones de los Padres de Familia del Establecimiento Educativo.	25
Artículo 34°. Acciones de los Estudiantes del Establecimiento Educativo.....	25
CAPITULO VIII. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES Y LA PERIODICIDAD DE ENTREGA A LOS PADRES DE FAMILIA	26
Artículo 35°. Contenido de los informes.....	26
Artículo 36°. Informe final.....	26
Artículo 37°. Periodicidad de la Entrega de Informes.....	26
CAPITULO IX. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	27
Artículo 38°. Comisión de Evaluación y Promoción.	27



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Artículo 39°. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción.....	27
Artículo 40°. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción	27
Artículo 41°. Conducto regular para reclamos en la evaluación.	28
Artículo 42°. Conducto regular para reclamos en promoción	28
Artículo 43°. Procedimiento para presentar una reclamación	28
CAPITULO X. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE.	30
Artículo 44°. Mecanismos de participación.	30
CAPITULO XI. OTRAS DISPOSICIONES	32
Artículo 45°. Registro escolar	32
Artículo 46°. Constancias de desempeño	32
Artículo 47°. Graduación.....	32
Artículo 48. Vigencia.	32



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE EVALUACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

ARTÍCULO 1º. Definición de Evaluación. En la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, parte de la determinación de conceptos, principios y propósitos básicos inherentes al proceso y coherentes con el contexto educativo y evaluativo y se soporta en la identidad institucional, dando cuenta de la visión, la misión y los propósitos de formación de la institución educativa.

En concordancia la evaluación es un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. Buscando el desarrollo de habilidades desde el ser, el saber, el hacer y el convivir, dimensiones del ser humano, hasta el logro de competencias generales, ciudadanas y laborales.

A través de la evaluación, se comprueba la comprensión, asimilación y aprehensión de aprendizajes.

La evaluación se realiza de forma cualitativa al dar un informe descriptivo del rendimiento académico y disciplinario de los educandos, dando la oportunidad de superar sus debilidades y afianzar sus fortalezas.

Se valora de acuerdo a los parámetros establecidos por el MEN, y el sistema de evaluación y promoción implementado por la institución.

ARTÍCULO 2º: Características de la evaluación en la Institución Educativa. La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

Es integral, porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano. Se tendrán en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del alumno, como las pruebas escritas, observaciones, diálogos, autoevaluaciones, coevaluaciones y/o conversatorios para evidenciar el proceso de aprendizajes y la asimilación y organización del conocimiento.

Es sistemática, porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los contenidos del plan de estudios. Se realizará la evaluación teniendo en cuenta el desarrollo de competencias, los principios pedagógicos que guarden relación con los fines, los objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, los indicadores de logro, los lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, los métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

Es continua porque se realiza de manera permanente con base en el seguimiento que se hace del estudiante para detectar sus logros y dificultades, es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al alumno, que permita observar el



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.

Es flexible, porque tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, condiciones y limitaciones; así como las condiciones institucionales y del entorno. Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del alumno en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por los profesionales y teniendo en cuenta las habilidades, las actitudes, las aptitudes, los desempeños sociales.

Es participativa, porque está centrada en el estudiante, y participan también los docentes y los padres de familia aplicando constantemente la auto-evaluación, la hetero-evaluación y la co-evaluación. Es participativa porque permitirá a los alumnos comprender el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hacer reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, evitando los conflictos de interés entre alumnos y profesores o viceversa.

Es formativa, porque contribuye a la formación integral de los educandos. Sirve de eje para la información del docente centrada en el comportamiento del alumno y en el análisis del trabajo escolar.

Es por competencias, porque atiende al deber ser de los estudiantes se debe evaluar por competencias entendiendo por competencia el Saber Hacer en el contexto donde el ser humano aprende, desarrolla pensamiento y construye conocimiento partiendo de los estándares curriculares y teniendo en cuenta que las competencias se clasifican en básicas, generales, ciudadanas y laborales.

Artículo 3°. Propósitos de la Evaluación. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.



CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTICULO 4º. Criterios de Evaluación. “Un criterio es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. Un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación. Los criterios de evaluación son los que responden a las preguntas: ¿qué evaluar? ¿Cómo evaluar? ¿Con que evaluar? ¿Para qué evaluar? ¿A quién evaluar? ¿Dónde evaluar? ¿Qué es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje).

Los criterios de Evaluación en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en la Institución. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro:

1. Los Lineamientos, Estándares Nacionales Básicos y Derechos Básicos de Aprendizaje diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los logros promocionales adoptados y elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro. Para estos servirán de referente los documentos enunciados en el punto anterior.
3. El año escolar estará dividido en Cuatro (04) períodos académicos, de diez semanas de duración que coincidirán en fechas de inicio y culminación con los periodos académicos que establezca la Secretaría de Educación Departamental en las diferentes Resoluciones de Adopción de Calendario Académico para cada año lectivo.
4. Realizar, por periodo académico, un máximo de cuatro (4) y un mínimo de dos valoraciones según la intensidad horaria, en cada una de las dimensiones del HACER Y SABER, que den cuenta de las distintas estrategias de enseñanza aprendizaje.
5. En cada periodo el componente del SER, que conjuga el Ser y el Convivir, será valorado de acuerdo a una rúbrica para valoración de este aspecto. (Ver Anexo 1)
6. En la Dimensión del Ser: se busca que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar.
7. En la Dimensión del Convivir: se busca enseñar a vivir juntos desarrollando



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia – realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos-respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
8. Dimensión del Hacer: es la búsqueda del Aprender a hacer, a fin de adquirir no sólo una calificación profesional sino, más generalmente, una competencia que capacite al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo.
 9. Dimensión del Saber: Es el Aprender a conocer, combinando una cultura general suficientemente amplia con la posibilidad de profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias. Lo que supone además: aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.
 10. Al finalizar cada período se practicará una evaluación en cada una de las Áreas del pensum académico institucional que tienen su expresión en los estándares y/o lineamientos curriculares, la cual se llamará evaluación acumulativa de periodo y tendrá un valor del 15% sobre la valoración final del periodo.
 11. El desarrollo y el cumplimiento de los principios, propósitos y características de la evaluación (formulados en artículos previos) y contenidos dentro del Proyecto Educativo Institucional.
 12. En la evaluación se debe evidenciar el desarrollo de las diferentes competencias, (Interpretativa, argumentativa y propositiva, científicas, laborales y ciudadanas.) las cuales se hacen explícitas en los respectivos planes de área o asignaturas y proyectos pedagógicos.
 13. La evaluación será permanente. El docente deberá implementar estrategias pedagógicas que le permitan al alumno superar las debilidades que se hayan presentado durante el proceso y fortalecer los buenos desempeños de los estudiantes.
 14. Pretendiendo una evaluación integral del estudiante las valoraciones que se hagan deben corresponder a las siguientes actividades:
 - Una valoración de saberes previos al principio de cada unidad.
 - Por lo menos dos (02) actividades aplicativas, por unidad, que deben corresponder a diferentes técnicas o naturaleza didáctica.
 - Presentación de una prueba acumulativa por unidad que se desarrolle dentro de cada periodo académico.
 - Una Coevaluación, hecha entre docente y estudiante que estará orientada por la rúbrica para valoración del Ser que se menciona en el numeral quinto del presente artículo.
 - Presentación de una prueba tipo SABER, bien sea elaborada por el docente o prediseñada por alguna entidad prestadora de este tipo de servicio. La prueba será presentada al final del periodo académico y deberá corresponder a los contenidos abordados durante el periodo académico para el cual se aplica.
 15. Los resultados del proceso evaluativo que se describe en el anterior numeral serán los insumos para dar una valoración al finalizar cada periodo, de acuerdo a la escala institucional que se establece en el presente documento, igualmente son referente de las dificultades sobre las cuales se debe intervenir con el ánimo de superarlas.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Artículo 5° Criterios de Promoción. La promoción de un año escolar es la consolidación del proceso educativo del estudiante que le permite acreditar a la Institución Educativa que este alcanzó los estándares institucionales para dicho grado. Se debe tener en cuenta que esos estándares institucionales deberán estar en concordancia con los referentes de calidad emitidos por El Ministerio de Educación Nacional.

Para nuestra institución se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. Se debe cumplir con una asistencia anual obligatoria igual o superior al 80% de las intensidades mínimas anuales establecidas en el artículo segundo del Decreto 1850 de 2002; salvo los casos en los que se justifique debidamente enfermedad o accidente incapacitante, calamidad doméstica o luto.
2. El alcance de los desempeños básicos que como criterios de evaluación fueron construidos y/o adoptados por la institución en concordancia con los referentes emitidos por el Ministerio de Educación Nacional. Este criterio se evaluará de la siguiente manera:
 - a) Para la promoción en el grado primero de Educación Básica Primaria se tendrá en cuenta el alcance de los desempeños básicos en las áreas de matemáticas y lenguaje. Las otras áreas fundamentales aportarán transversalmente para el desarrollo integral de los estudiantes.
 - b) Para la promoción en el grado segundo de Educación Básica Primaria se tendrá en cuenta el alcance de los desempeños básicos en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias sociales y ciencias naturales. Las otras áreas fundamentales aportarán transversalmente para el desarrollo integral de los estudiantes.
 - c) Los estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Básica y de 10° y 11° de la Media Técnica deberán aprobar todas las áreas con sus asignaturas para su respectiva promoción, entendiendo la aprobación como el alcance de los desempeños básicos definidos para cada una de las áreas del pensum académico.
 - d) Los estudiantes de los grados 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Básica y de 10° y 11° de la Media Técnica que reprobren una sola área o asignatura serán promovidos siempre y cuando su promedio general de áreas sea igual o superior a tres con cinco (3.5)

Parágrafo 1. Para ser proclamado bachiller técnico en sistemas el estudiante debe cumplir lo estipulado en el presente artículo al igual que con los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la aprobación de la especialidad en el marco del convenio de articulación a la Media Técnica
- Certificado de cumplimiento del Servicio Social
- Certificado de cumplimiento de las horas de constitución
- Paz y salvo de la institución por todo concepto
- Certificados originales y en papel membrete de los grados no cursados en la institución.
- Documento de identidad ampliado y vigente.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Artículo 6°. Criterios de Promoción para estudiantes con Discapacidad Cognitiva o Trastornos de Aprendizaje. Los estudiantes con discapacidad cognitiva serán sujetos de los mismos criterios de evaluación y promoción que se definen en el presente documento, ajustados a sus necesidades educativas especiales a través del Plan Integrado de Ajustes Razonables (PIAR) que establece el Decreto 1421 del 29 de Agosto de 2017. La valoración de los avances respecto a este instrumento será el insumo para determinar la Promoción o el reinicio del año escolar para estos estudiantes.

Artículo 7°. Promoción Flexible en el Modelo Educativo de Escuela Nueva. La promoción flexible de El Modelo Educativo de Escuela Nueva implica que cada estudiante se promueve al grado siguiente cuando logre saber y saber hacer con lo que sabe, de acuerdo con lo previsto para el grado y la edad en que se encuentra, independientemente del tiempo estipulado para que se curse un grado académico. A pesar de esto es recomendable que el docente a cargo de esta metodología haga un adecuado control del tiempo y los aprendizajes de los estudiantes de manera que la promoción de los mismos se ajusten en tiempo a los procesos de finalización de año escolar, en donde una promoción anticipada en otro momento del año corresponda a una excepción y no a la regla.

Artículo 8° Criterios de Reprobación (No Promoción). La Reprobación o no promoción del estudiante se da cuando este incumple con uno o dos de los criterios establecidos en el artículo anterior, motivo por el cual al finalizar el año escolar no podrá ser promovido al grado siguiente debiendo reiniciar el grado actual, pero si siendo sujeto de los mecanismos de promoción anticipada para estudiantes que nos son promovidos de año, que se determinan más adelante en el presente documento.

Parágrafo 2. En la quinta semana del cuarto periodo el consejo académico podrá determinar la reprobación anticipada de estudiantes que por negligencia académica de los mismos y/o sus cuidadores reprobren áreas y/o asignaturas equivalentes al 50% o más del pensum académico para el grado que se encuentren cursando.

Artículo 9°. La Promoción Anticipada en la Educación Básica Primaria, Secundaria y Media. La promoción anticipada se define como un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales, en este caso para los estudiantes excepcionales, con necesidades educativas especiales y no promovidos en el año anterior.

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009.

Para nuestra institución educativa se definen los siguientes casos de promoción anticipada:

- 1. La promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior:** será aplicada a estudiantes excepcionales que demuestran un rendimiento superior de aprendizaje; generalmente, poseen altos niveles de motivación y comprensión rápida de conceptos; así como altos niveles de desarrollo de



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

habilidades relacionadas con el análisis, la síntesis y la solución de problemas de aprendizaje.

2. **La promoción anticipada para estudiantes que reinician un grado:** será aplicada a estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, lo cual no se convierte en un premio para quien no cumplió con los objetivos propuestos durante el año escolar anterior, sino que es un reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas, que le ocasionaron repetir el año académico. Para la definición de procedimientos y requisitos de promoción anticipada de estos estudiantes se deberá tener en cuenta los siguientes casos:
 - a) Estudiantes que reinician por reprobación de tres áreas y/o asignaturas o más.
 - b) Estudiantes que reinician por reprobación de dos o menos áreas y/o asignaturas.

Parágrafo 3. La Promoción anticipada no aplica entre niveles, mucho menos entre grados de la media académica y/o técnica

ARTICULO 10°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes con desempeño superior. Son requisitos para este caso los siguientes:

1. Obtener, al finalizar el primer periodo académico, un desempeño superior en todas las áreas con sus asignaturas.
2. Los estudiantes deben haber cursado la totalidad el primer periodo académico en la institución.
3. Los estudiantes candidatos deben demostrar una convivencia escolar acorde con las normas establecidas en Manual de Convivencia.

ARTICULO 11°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes con desempeños superiores. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del o los estudiantes que acrediten los requisitos del artículo anterior. Dicha recomendación deberá ir acompañada de los siguientes:

1. Copia del Acta del Consejo Académico en donde conste el tratamiento del caso y la recomendación para promoción anticipada.
2. La solicitud por escrito, mediante oficio dirigido al Consejo Directivo, firmada por el estudiante y padres de familia (en su defecto tutor legal)

Si el Consejo Directivo encuentra mérito para atender la solicitud hecha, elaborará un Acuerdo que legalice dicha situación, dejando constancia del hecho en el registro de valoración escolar del estudiante.



ARTICULO 12°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de tres o más áreas y/o asignaturas. Son requisitos para este caso los siguientes:

1. Matricularse y acreditar asistencia para el grado que se encuentra reiniciando.
2. Obtener, al finalizar el primer periodo académico, un desempeño alto en todas las áreas con sus asignaturas.
3. Los estudiantes deben haber cursado la totalidad el primer periodo académico en la institución sin sumar faltas injustificadas en el seguimiento al ausentismo escolar.
4. Los estudiantes deben demostrar una convivencia escolar acorde con las normas establecidas en Manual de Convivencia, para lo cual se analizarán el seguimiento comportamental hecho por docentes, coordinación y rectoría.

ARTICULO 13°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de tres o más áreas y/o asignaturas. El procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

1. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, realizará un análisis sobre los estudiantes que se encuentran reiniciando su año escolar para detectar el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior.
2. En caso de que se detecten estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de este estímulo se debe proceder a la elaboración de la respectiva acta en donde conste que debido al cumplimiento de lo establecido en el presente SIEE se procede a dar promoción anticipada a los estudiantes que se enlistarán.
3. Copia de dicha acta deberá ser remitida al Consejo Directivo para que mediante acuerdo legalice dicha situación, dejando constancia del hecho en el registro de valoración escolar del estudiante.
4. Las notas obtenidas en el primer periodo académico del año que se encuentra reiniciando serán homologadas para el primer periodo académico del grado al que se promueve.

ARTICULO 14°. Requisitos para la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por reprobación de dos o menos áreas y/o asignaturas. Son requisitos para este caso los siguientes:

1. Matricularse para el grado que se encuentra reiniciando y acreditar asistencia para el grado siguiente.
2. Asumirse al Proceso Anual de Recuperación que se detallará más adelante y superarlo en la totalidad de áreas y/o asignaturas.
3. Haber cursado la totalidad el primer periodo académico en la institución sin sumar faltas injustificadas en el seguimiento al ausentismo escolar.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

4. Demostrar una convivencia escolar acorde con las normas establecidas en Manual de Convivencia, para lo cual se analizarán el seguimiento comportamental hecho por docentes, coordinación y rectoría.

ARTICULO 15°. Procedimiento para efectuar la promoción anticipada de estudiantes que reinician un grado por pérdida de dos o menos áreas y/o asignaturas. El procedimiento que se deberá seguir es el siguiente:

1. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, realizará un análisis sobre los estudiantes que se encuentran reiniciando su año escolar, para detectar el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior.
2. En caso de que se detecten estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de este estímulo se debe proceder a la elaboración de la respectiva acta en donde conste que debido al cumplimiento de lo establecido en el presente SIEE se procede a dar promoción anticipada a los estudiantes que se enlistarán.
3. Copia de dicha acta deberá ser remitida al Consejo Directivo para que mediante acuerdo legalice dicha situación, dejando constancia del hecho en el registro de valoración escolar del estudiante.
4. Siendo el resultado aprobatorio se deberá proceder a la legalización de la matrícula en el grado para el que se está promocionando, de lo contrario el estudiante deberá empezar a acreditar su asistencia en el grado que se encuentra reiniciando y la valoración del periodo académico deberá corresponder a la hecha en el año lectivo anterior.

Parágrafo 4. Estudiantes que se encuentre reiniciando año escolar por reprobación de dos o menos áreas y/o asignaturas podrán no acogerse al Proceso Anual de Recuperación que se establece en el presente SIEE, lo cual los hará automáticamente destinatarios de lo establecido en los artículos doce y trece respecto a la promoción anticipada para estudiantes que reinician año escolar por reprobación de tres o más áreas y/o asignaturas.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

**CAPITULO III. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU
EQUIVALENCIA CO LA ESCALA NACIONAL.**

Artículo 16°. Escala de valoración. Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece de conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo quinto, la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo y cualitativo, la cual es correspondiente con la escala nacional:

Escala de valoración par los niveles de preescolar y básica	
Desempeño	Rango Numérico
Desempeño Bajo	0.0 – 2.9
Desempeño Básico	3.00 – 3.9
Desempeño Alto	4.00 – 4.5
Desempeño Superior	4.60 – 5.0

Escala de valoración par el nivel de la media	
Desempeño	Rango Numérico
Desempeño Bajo	0.0 – 3.4
Desempeño Básico	3.5 – 4.0
Desempeño Alto	4.1 – 4.6
Desempeño Superior	4.7 – 5.0

Parágrafo 5. Para el área de especialidad en el marco del programa de articulación con la media técnica, el Consejo Académico definirá la equivalencia entre la escala valorativa que aquí se define y la utilizada por la entidad que se firme el convenio de articulación.

Artículo 17. Definición para cada juicio valorativo. El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

Desempeño Superior: Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando óptimamente los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y las argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

Desempeño Alto: Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía del colegio, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos, en su proceso de aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

Desempeño Básico: Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía del colegio, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.



Criterios de Evaluación:

- Participa eventualmente en clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.
- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es inconstante.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.

Desempeño Bajo: Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía del colegio y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

Criterios de Evaluación:

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no logra alcanzar los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.



CAPITULO IV. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 18°. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Una estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos. En ese sentido la estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- Mantener permanentes y efectivos canales de comunicación con padres de familia y acudientes, llevando relación de citaciones, reuniones e inasistencias con el apoyo de estudiantes, docentes y el cuerpo administrativo, evidenciado en formatos y registros institucionales.
- Verificar constantemente el compromiso personal del estudiante con el proceso de formación, en coherencia con la base de datos establecida.
- Llevar un registro y valorar el compromiso investigativo del estudiante a través de visitas a biblioteca institucional, espacios virtuales, feria de la creatividad, entre otros.
- Identificar el desempeño Comportamental del estudiante y su incidencia en el desempeño académico.
- Valorar los mejores desempeños (Puesto 1 a 100) obtenidos por los estudiantes en pruebas saber (Grado 11), de tal forma que con ellos se puedan modificar bajos desempeños obtenidos en las áreas y asignaturas en los diferentes períodos



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

del año lectivo, la asignación numérica será de mínimo 3 (básico) o alto y superior, según los resultados en las competencias valoradas en dichas pruebas.

- Verificar y estimular la participación del estudiante en monitorias, representación de grupo, personería, consejo estudiantil, actividades culturales, deportivas y cívicas a nivel institucional y local, pertenencia institucional y responsabilidad en sus deberes grupales

Artículo 19°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños. Para el seguimiento al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes se establecen las siguientes acciones:

1. **Proceso de Nivelación Preventiva:** Durante el transcurso de cada uno de los cuatro períodos académicos y semanalmente se realizarán actividades pedagógicas de apoyo para la superación de logros a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje. Estas serán asignadas por los educadores dejando evidencia escrita de la actividad realizada. Estas actividades no pueden afectar las clases de los estudiantes serán realizadas en jornada contraria.
2. **Alertas Académicas:** Finalizada la quinta semana de cada uno de los cuatro períodos académicos, los educadores citarán a los padres de familia de los estudiantes con dificultades académicas para informarles sobre el desempeño escolar, acordar estrategias de apoyo y acompañamiento. El educador dejará constancia escrita de los compromisos adquiridos por las partes y hará seguimiento al cumplimiento de los mismos. Para la atención a padres los educadores destinarán una hora semanal dentro de la jornada escolar.
3. **Boletín Informativo por Periodo Académico:** Una vez finalizado cada periodo académico y dentro de las dos semanas siguientes la institución educativa deberá convocar a asamblea general de padres de familia para realizar la entrega de boletines informativos por cada estudiante. Este boletín deberá incluir información relevante sobre los avances y dificultades en el proceso evaluativo del estudiante en cada una de las áreas y/o asignaturas del pensum académico institucional.
4. **El proceso de recuperación anual:** Al finalizar el año escolar el estudiante que no sea promovido por reprobación dos (02) o menos áreas deberá realizar un proceso de recuperación anual con el fin de lograr su promoción al grado siguiente. Este proceso se valorará en dos momentos: la elaboración de un informe escrito y la sustentación del trabajo; que constará de los siguientes pasos:
 - Asignación de la actividad de la actividad de recuperación, que se hará durante la entrega del informe final de año.
 - Acompañamiento docente una vez a la semana durante el transcurso del primer periodo del año lectivo siguiente.
 - Recepción/entrega de las actividades o talleres ya elaborados.
 - Comunicación de resultados del informe escrito.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- Sustentación del trabajo realizado a través de cualquier técnica evaluativo que de acuerdo a la naturaleza de los contenidos mejor convenga al estudiante y docente.

Estos pasos de la recuperación se desarrollarán a lo largo del primer periodo académico del año escolar siguiente y será El Consejo Académico quien determine las fechas para cada uno de los pasos que aquí se definen.

La valoración para un proceso de recuperación aprobado será de “*Desempeño Básico*” y su equivalente cuantitativo a la nota mínima aprobatoria para el nivel de escolaridad que se trate.

Durante este proceso el estudiante deberá acreditar su asistencia en el grado para que aspire ser promovido, pero matriculado oficialmente en el grado que reinicia, y en el caso que no supere el proceso de recuperación anual deberá regresarse para el grado en el que se encuentra oficialmente matriculado. Si el resultado es aprobatorio se dará promoción anticipada por proceso de recuperación anual.

Este proceso de recuperación sólo será aplicable para los estudiantes que se encuentren cursando del grado tercero (3°) al grado undécimo (8°).



CAPITULO V. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20°. La Autoevaluación. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
- Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
- Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

Artículo 21°. La Co-evaluación. Si la Auto-evaluación del estudiante y la hetero -evaluación desarrollada por el docente confluyen de manera permanente, se establece un diálogo en el cual interactúan las valoraciones de ambos sobre los logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Es importante este acercamiento para evitar que los juicios emitidos por el maestro se conviertan en sentencias inapelables. Encontrar una comprensión mutua entre el docente y el educando sobre el estado de su proceso formativo, es el sentido de la Co-evaluación.



CAPITULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Artículo 22°. Nivelación preventiva y Proceso anual de recuperación. Descritos en el presente documento en el “Artículo 19°. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.”

Artículo 23°. Responsable de las recuperaciones. El educador que orientó el área o asignatura reprobada será quien realice las actividades de recuperación, si aún se encuentra en la institución. Si un educador es trasladado, dichas actividades serán realizadas por quien sea nombrado para esa vacante o quien sea designado por los directivos.

Artículo 24°. Segundo calificador. En los casos en que se presenten dificultades de fuerza mayor para que el estudiante demuestre el alcance de los desempeños en alguna de las áreas y/o asignaturas reprobadas, la institución desde los directivos y siguiendo el conducto regular establecido en este sistema, podrá asignar otro educador con idoneidad para tales áreas o asignaturas, que garantice el alcance de estos logros.

Los casos de fuerza mayor en los que se podrá asignar otro educador para servir la recuperación son:

- Incapacidad por salud del docente que supere la fecha final de presentación del refuerzo.
- Dificultad en las relaciones interpersonales entre docente y estudiante con evidencias comprobados.
- Insuficiencia demostrada en las estrategias implementadas para la superación de dificultades en los estudiantes en atención a ritmos y estilos de aprendizaje diferentes.
- Ante la falta de docente idóneo para servir la recuperación, la institución buscará apoyo en otras instituciones del municipio para suplir esta dificultad.

Artículo 25°. Casos de Recuperación extra. Si el estudiante demuestra incapacidad médica certificada o calamidad doméstica, que supere la fecha final para la presentación de la recuperación, la institución le programará otro momento para cuando se encuentre en condiciones de hacerlo, garantizando la nivelación de dicho estudiante.

Artículo 26°. Homologación de resultados de Pruebas Saber 11 (ICFES). Los estudiantes de Grado Décimo (10) y Once (11°) que obtengan un desempeño igual o superior a Alto en alguna de las áreas y/o asignaturas que evalúa el ICFES y que dicha área sea objeto de recuperación para cualquiera de los dos periodos académicos, se le dará por recuperada el área o asignatura.

De igual manera la homologación se hará extensiva para cualquier estudiante que demuestre altos desempeños en otro tipo de pruebas externas o competencias de conocimiento, en las cuales logre clasificarse haciendo representación de la Institución Educativa.



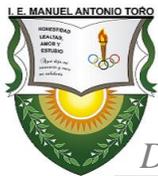
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

Artículo 27°. Estudiantes que Proviene de otro Establecimiento Educativo. Los estudiantes provenientes de otras instituciones serán matriculados en el grado que de acuerdo al certificado de desempeño se certifique. La institución Educativa no se hace responsable de procesos de recuperación de estudiantes que lleguen con resultado de “promovido con áreas pendientes a superar”, en este caso se dará por entendido que el estudiante fue promovido.

Un estudiante proveniente de otra institución educativa en el transcurso del año lectivo no haya cursado áreas y/o asignaturas del currículo institucional, deberán asumirse a los procesos de nivelación preventiva hasta que el docente lo considere pertinente.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

CAPITULO VII. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Artículo 28°. Acciones del Establecimiento Educativo. En concordancia con el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 y en cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 29°. Acciones de la Rectoría del Establecimiento Educativo. Son acciones de la Rectoría las siguientes:

1. Liderar con los (as) coordinadores (as) y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.

CALLE 30 A N° 26 B 99 – BARRIO JUAN XXIII – FRONTINO, ANTIOQUIA
RECTORÍA TEL 859 65 60 – SECRETARIA Y COORIDNACION TEL FAX 859 53 14
CORREO ELECTRONICO: comatfront@gmail.com



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE. a la comunidad educativa.
4. Realizar seguimiento a los planes de Área de manera permanente.
5. Direccionar el Consejo Académico y la Comisión de Evaluación y Promoción conformada en el SIE.
6. Presentar el proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
7. Verificar el cumplimiento de los procesos pedagógicos a través de informes solicitados a los educadores, los cuales se contrastan con las evidencias respectivas, dejando constancia escrita en la respectiva acta de revisión.
8. Definir y adoptar el SIE Como componente del P.E.I.

Artículo 30°. Acciones de la Coordinación General del Establecimiento Educativo. Son acciones de la Coordinación General las siguientes:

1. Liderar con los docentes el estudio permanente de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE. a la comunidad educativa.
4. Realizar seguimiento a los planes de Área y de estudio de manera permanente y al SIE.
5. Direccionar las comisiones de evaluación y promoción conformadas en el SIE.

Artículo 31°. Acciones de la Comisión de Evaluación y Promoción del Establecimiento Educativo. Son acciones de la Comisión de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Socializar con los educadores los procedimientos definidos en el SIE.
2. Explicar a los estudiantes el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación.
3. Fijar las metas académicas para cada área en relación con los promedios institucionales de las pruebas externas.
4. Exigir a los educadores un equilibrio en la pérdida del área por parte de los estudiantes en la relación número de estudiantes por grupo y alumnos que pierden el área.
5. Programar los tiempos que los educadores dedicarán para atender los procesos de apoyo y refuerzo académico.
6. Programar espacios de atención a los estudiantes que persisten en la pérdida de áreas.
7. Verificar el nombramiento de los monitores de área por parte de los educadores en cada grupo.
8. Solicitar los consolidados de los alumnos pendientes en cada período académico.
9. Revisar los Planes de Mejoramiento diseñados por los educadores para los alumnos pendientes.



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

10. Consultar con los estudiantes sobre los avances y estrategias utilizadas en los procesos de apoyo académico.
11. Refrendar las actas de atención a estudiantes que presentan actividades de apoyo.
12. Refrendar las actas definitivas de refuerzo.
13. Solicitar consolidados de alumnos pendientes.
14. Reunir a los padres de familia de los estudiantes que presentan las mayores dificultades en su desempeño académico.
15. Promover reuniones por grupos.

Artículo 32°. Acciones de los Docentes del Establecimiento Educativo. Son acciones de los docentes las siguientes:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIE.
3. Socializar a la comunidad educativa los aspectos fundamentales del SIE.
4. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE.
5. Aplicar el SIE. En su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
6. Realizar durante los períodos Actividades Especiales de Recuperación para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

Artículo 33°. Acciones de los Padres de Familia del Establecimiento Educativo. Son acciones de los padres, madres de familia y/o acudientes las siguientes:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 34°. Acciones de los Estudiantes del Establecimiento Educativo. Son acciones de los estudiantes las siguientes:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.



CAPITULO VIII. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES Y LA PERIODICIDAD DE ENTREGA A LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 35°. Contenido de los informes. El informe académico será condensado en un boletín informativo que deberá contener las áreas y/o asignaturas del pensum académico. Este debe mostrar o evidenciar las fortalezas y debilidades en las dimensiones actitudinal, procedimental y cognitiva, además de las respectivas estrategias de refuerzo. Los boletines se expedirán en cuatro columnas, la primera con el nombre de las áreas, la segunda con los indicadores de desempeño, la tercera con la valoración del desempeño del estudiante de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 36°. Informe final. En el informe final deberá quedar claro al estudiante y al padre de familia la situación académica, bien sea como Aprobado, Reprobado o Pendiente; en cualquier situación se describirán las causas del resultado obtenido y se indicará al padre y estudiante el procedimiento a seguir para la matrícula según cada uno de los casos. El Informe Final, se constituirá como el registro de valoración escolar, el cual reposará en el archivo institucional como evidencia del proceso asumido por el estudiante.

Artículo 37°. Periodicidad de la Entrega de Informes. El informe académico de los estudiantes será entregado una semana después de finalizar cada período, entregándose de esta manera cuatro informes al año. Este informe será proporcionado una semana después de haber finalizado cada periodo académico de acuerdo a la Resolución Departamental de Calendario Escolar que emita la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia.



CAPITULO IX. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 38°. Comisión de Evaluación y Promoción. Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el del presente Acuerdo, se hará operativa una única comisión de evaluación y promoción como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas. Esta estará conformada por el Consejo Académico regido por las funciones y normatividad aplicable de acuerdo a la ley general de educación.

Artículo 39°. Conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción. La comisión de evaluación y promoción estará conformada por el Consejo Académico de la institución y será convocada y presidida por la Rectoría Institucional, quien para sesionar convocará a asamblea general de docentes.

Artículo 40°. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción. Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Cualquier miembro de la comisión podrá convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIE, definido en el presente Acuerdo.
7. Reunirse durante la semana siguiente a la terminación del periodo académico para el respectivo análisis académico de lo cual se deberá dejar constancia mediante acta que deberá contemplar los siguientes aspectos: Análisis de los casos de



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

- recuperación, análisis de rendimiento académico y análisis, estrategias y recomendaciones.
8. Analizar el desempeño académico de los estudiantes en las diferentes áreas y asignaturas teniendo en cuenta los consolidados de cada grado.
 9. Analizar las posibles causas del bajo desempeño en las diferentes áreas y asignaturas.
 10. Establecer estrategias y sugerencias viables para alcanzar mejores resultados.
 11. Tener en cuenta las metodologías y mecanismos utilizados en las áreas y asignaturas de mejor desempeño para sugerir su implementación.
 12. Hacer seguimiento a las sugerencias de mejoramiento planteadas desde la comisión dejando evidencia en el acta respectiva.
 13. Al finalizar el año lectivo presentar un informe final del resultado de los procesos en cada área y asignatura
 14. Otras que determine la institución a través del PEI.
 15. Darse su propio reglamento.

Artículo 41°. Conducto regular para reclamos en la evaluación. El conducto regular para resolver reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia en materia de evaluación será el siguiente:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación académica
4. El Consejo Académico
5. La Rectoría.
6. El Consejo Directivo.

Artículo 42°. Conducto regular para reclamos en promoción. El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de promoción, observará las siguientes instancias:

1. Comisión de Evaluación y Promoción
2. El rector.
3. El Consejo Directivo.

Artículo 43°. Procedimiento para presentar una reclamación. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia, en materia de evaluación y/o promoción, se deberá proceder así:



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición. (solo en el caso escrito se considera derecho de petición).
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante la instancia superior, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.



CAPITULO X. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIE.

Artículo 44°. Mecanismos de participación. El SIE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil y Personero de los Estudiantes.

De esta manera les corresponde:

Al Consejo Directivo. Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

1. Articulación del SIE con el PEI.
2. Aprobación y validación del SIE.
3. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIE.
4. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
5. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
6. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

Al Consejo Académico. Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar el estudio del SIE.
2. Definir estrategias para solución de problemas.
3. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
4. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
5. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

Al Consejo De Padres. Les corresponde el cumplimiento de todas las funciones que se establecen en el artículo siete (7) del Decreto 186 del 27 de Abril de 2005.

Al Consejo De Estudiantes. Le corresponde:

1. Participar en la construcción del SIE.



*INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA*

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

2. Estudio y socialización del SIE.

Al Personero de los Estudiantes. Le corresponde:

1. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
2. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
3. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO
FRONTINO- ANTIOQUIA

Dane Nro. 105284000214

Nit. 811026102-8

CAPITULO XI. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 45°. Registro escolar. La institución llevará un registro actualizado de los estudiantes matriculados, el cual debe contener los datos de identificación, la intensidad horaria de cada área, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, se incluirán además las novedades académicas que surjan.

Artículo 46°. Constancias de desempeño. Conocido como certificado de estudio la institución a solicitud del padre de familia emitirá constancias de desempeños de cada grado cursado, en las que se consignaran los resultados de los informes periódicos.

Artículo 47°. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Artículo 48. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que existan de carácter interno, que al respecto de evaluación y promoción, existan a la fecha.